

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 15 de ABRIL de 1993.

VISTO el expediente de Superintendencia S-720/92 caratulado "MONTORFANO, José María (oficial notificador) S/IRREGULARIDADES EN SU DESEMPEÑO", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución de fecha 18 de febrero último, la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones solicita al Tribunal que disponga la cesantía del señor oficial notificador José María Montorfano, por persistir en la comisión de irregularidades en el diligenciamiento de las cédulas que le fueron confiadas, a pesar de la sanción que, por sus constantes atrasos, le impuso recientemente la Secretaría de Superintendencia Judicial (ver fs. 21 y 98).

2°) Que los elementos de juicio agregados al expediente permiten inferir: a) que el agente devolvió a la oficina, en forma extemporánea, las cédulas cuyas fotocopias obran de fs. 25 a 27 y 43 a 75; b) que no diligenció en término numerosas cédulas urgentes, para notificar en el día o libradas con habilitación de días y horas inhábiles (fs. 25, 26, 27, 43, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75); y c) que no acató una citación judicial, en una causa de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n°10, advirtiendo en segunda audiencia que no lo hizo "porque se olvidó" (sic), conducta que implica una absoluta falta de respeto hacia el magistrado que lo convocó (fs. 79/80 y 81).

3°) Que las explicaciones proporcionadas en cada caso por el oficial notificador -quien reconoce las faltas atribuidas (fs. 30, 77, 93 y 100/103)- resultan inadmisibles, sobre todo si se tiene en cuenta que el comportamiento que se le reprocha se reitera en el tiempo, a pesar de los correctivos que le fueron impuestos: prevención (1/11/90), severo llamado de atención (fechas 23/5/91 y 27/5/91), apercibimiento (17/6/91) y suspensión de cinco días sin goce de haberes (res. 541/92 del Tribunal, de fecha 19/5/92, fs. 21).

4°) Que todo lo expuesto revela una falta de adecuación del proceder del empleado a las exigen-

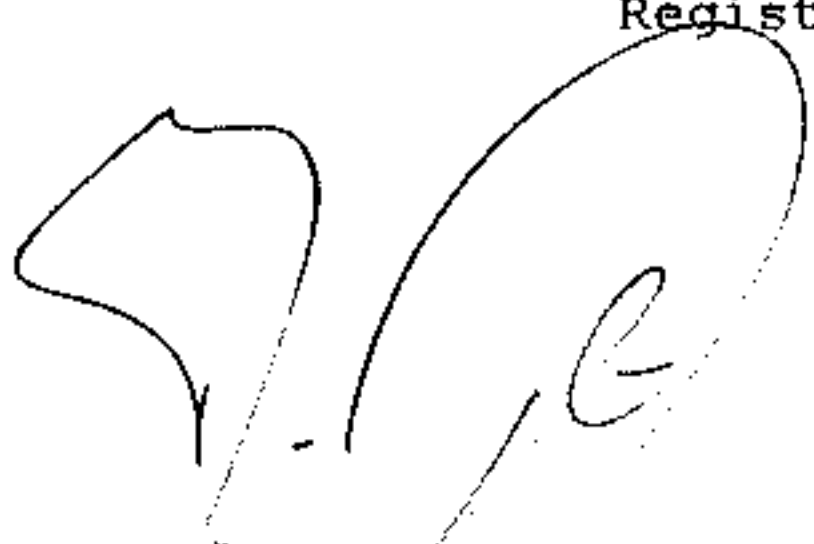
cias que le impone el cumplimiento de las delicadas tareas que le han sido encomendadas, conducta que es incompatible con el cargo que ocupa y que justifica la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 16 del decreto-ley 1285/58.

Por ello,

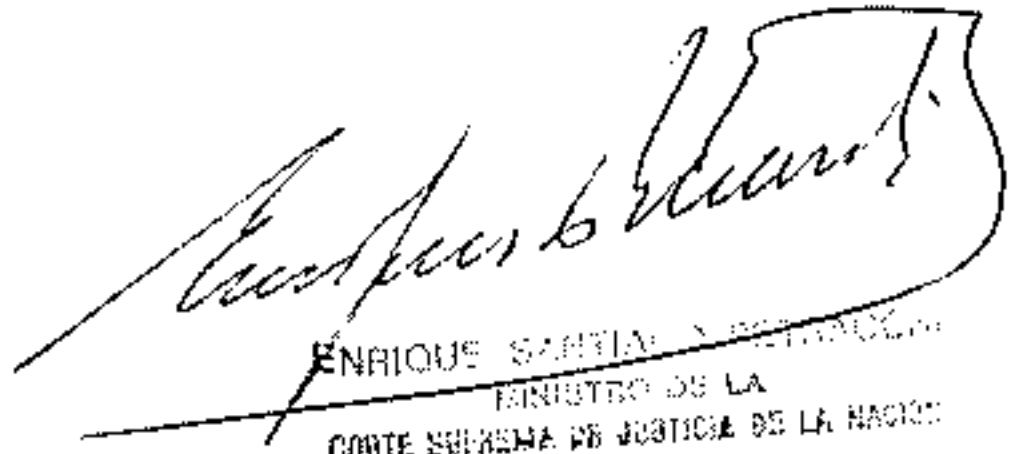
SE RESUELVE:

Disponer la cesantía del escribiente auxiliar superior (oficial notificador) JOSE MARIA MONTORFANO, a partir de la notificación de la presente.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



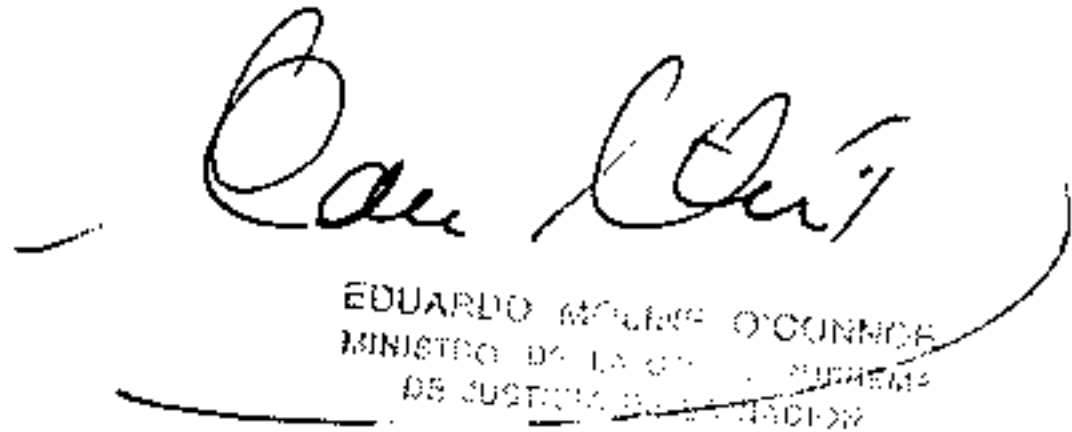
ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. LÓPEZ  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION